

25-3

21-7

5951/2

JUZGADO INSTRUCCION NUMERO UNO - Zaragoza -

Responsabilidades Politicas

Expediente núm.

5126

Núm. en el Juzgado

102

CONTRA

Alejandro Jose Calvo

(Fuera)

Palomeque 6-1
Zaragoza

E.1.828.940



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL

ZARAGOZA

102

Exp. 5126

(Primer)

Remito a V. S. el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia núm. 5474 contra Alejandro José Cacho por delito de auxilio a la rebelión a fin de que de conformidad con los artículos 44 y 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 concordantes de ella y de la Ley de 19 de Febrero de 1942 proceda a incoar el oportuno expediente.

Sírvase V. S. acusar recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 29 de Febrero de 1944.

El Presidente,

[Firma manuscrita]



Nº 2

Sr. Juez de Instrucción de

2192

DOM *Rafael Goyu Dec*

Soldado de Ingenieros Secretario

nombrado para los tramites de ejecucion de sentencia de la causa numero 6474-40, instruida contra ALEJANDRO JOSE CALVO, Y de cuya causa es Juez el Especial para el cumplimiento de sentencia de la quinta Region Militar el Oficial DOM. *Manuel Martin*

CERTIFICACION: que a los folios que se indicaran, obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben las cuales dicen asi.

Al folio. 200.-OBRA SENTENCIA.-en la Plaza de Zaragoza a veintidos de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres, Reunido el Consejo de Guerra de Cuerpo para ver y fallar la causa sumaria numero 6474-40 instruida contra el procesado ALEJANDRO JOSE CALVO, atendida la lectura del apuntamiento informes del Ministerio Fiscal y de la Defensa y manifestaciones del procesado, vista siendo Vocal Ponente el Oficial 1º de Complemento del C.J.M. D. Antonio San Cristobal Fernandez.-RESULTANDO: Hechos probados y asi se declara que el procesado Alejandro Jose Calvo de 28 años de edad, soltero, empleado en Banca en la Sucursal del Banco Zaragozano en Comara (Soria), natural de Malaga y vecino de Zuera (Zaragoza), de buena conducta y antecedentes afiliado a la U.C.R. que se incorporo al Ejército Nacional el 30 de Julio de 1.936, ha cumplido al 9º Regt. de Artilleria Ligera, por haberse sido incorporado al replazamiento, siendo nombrado cabo, estando en diversos frentes siendo hecho prisionero por el enemigo el dia 16 de diciembre de 1937 en la posición "El Capillo" del Sector de "Aruel, pasando a varias prisiones y estando en el Castillo de Cardona fue destinado como escribiente a la Oficina trabajando en asuntos de abastecimientos, mostrandose partidario de los elementos rebeldes, tomando parte en las manifestaciones que se celebraban cuando obstentaban algun exito las fuerzas rojas, frecuentando la amistad con los elementos dirigentes, asistiendo a reuniones del Comité, denunciando a sus compañeros que fueron maltratados y enerrados en calabozos, gozando de un trato de favor, estando acusado de haber denunciado al sargento Perirona y soldados Esquerria e Izquierdo que fueron martirizados, sin que se hallado demostrado tales extremos, marchando el dia 7 de Abril de 1.938 con un Batallón disciplinario a fortificar, siendo hospitalizado por enfermedad a fin ser citado en adelante, mar tarde fue evacuado a Francia.-CONSIDERANDO: que los hechos anteriormente expuestos son constitutivos de un delito de auxilio a la rebelion previsto y penado en el articulo 240 parrafo 1º del C. de J.M. del que es responsable el procesado en concepto de autor sin que concurren circunstancias modificativas.-CONSIDERANDO: que toda persona responsable criminalmente de un delito es tambien civilmente en este caso no procede fijar su cuantia que lo sera por procedimiento aparte conforme termina la Ley de 9 de febrero de 1.939 y 19 de febrero de 1.942.-VISTOS los preceptos citados y demas de aplicacion.-FALLAMOS: que debemos de condenar y condenamos a ALEJANDRO JOSE CALVO MACIAS como autor de un delito antes calificado sin la concurrencia de circunstancias modificativas a la pena de DOCE AÑOS Y UN DIA de reclusion menor y accesorias de inhabilitacion absoluta y la militar de expulsion de las filas del Ejército y perdida de los derechos adquiridos en él, siendole de abono la prision preventiva sufrida, cuanto a responsabilidades civiles se estan a lo que dispone las leyes citadas.-El Consejo estima no procede formular propuesta de conmutacion de la pena impuesta por ser el caso de gravedad similar a los del Grupo IV de las Normas de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de Enero de 1.940.-Asi por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.-Hay cinco firmas rubricadas.

Al folio. 202.-EJECUCION.-El Consejo de Guerra ha dictado sentencia condenando al procesado ALEJANDRO JOSE CALVO MACIAS, a la pena de DOCE AÑOS Y UN DIA de reclusion menor, como autor de un delito de auxilio a la rebelion atener del articulo 240 del Código de Justicia Militar, con las accesorias legales de inhabilitacion absoluta durante la condena y expulsion de las filas del Ejército con perdida de todos los derechos adquiridos en él, siendole de abono la prision preventiva sufrida, y responsabilidades civiles exigibles con arreglo a las normas de la Orden de 9 de febrero de 1.939; todo ello en virtud de haberse declarado porbados....

...los hechos que detalladamente se consignan en la sentencia, y cuya reproducción aquí no es necesaria.-Se han observado los tramites esenciales en la instrucción y fallo de esta Causa, la declaración de hechos probados no esta en contradicción manifiesta con lo que de los autos se desprende, es acertada la calificación jurídica de los mismos y la pena impuesta es la procedente a tenor del articulo dictado.-Igualmente con conformes aderecho los restantes pronunciamientos de la sentencia que se consulta y en su virtud es procedente que preste V.E. su aprobación a la misma haciendola firme y ejecutoria.-Si V.E. asi lo acuerda, volvexan los autos al Juez de Ejecuciones de esta Plaza, para notificación, cumplimiento, deducción de testimonios y demas tramites de ejecución, cumplidos los cuales los elevara seguidamente en nueva consulta sobre estadística.- Asi mismo y medida la gravedad de los hechos que como probados se imputan al procesado y por el propio fundamento que invoca el Consejo en el otro dictado porcede que V.E. preste su aprobación a la propuesta de no conmutación elevada. El enartado deberá quedar en situación de prisión atenuada.-V.E. no obstante resolverá.- Zaragoza a 8 de Noviembre de 1.943.- El Auditor.- Firmado ilegible rubricado u sellado.=====

Al folio. 203.- En Zaragoza a 11 de Noviembre de 1.943.- De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos, apruebo la sentencia dictada por el Consejo de Guerra que ha visto y fallado la presente causa, por la que se condena al procesado JOSE CALVO MACIAS a la pena de DOCE AÑOS Y UN DIA de reclusión menor, como autor de un delito de auxilio a la rebelión, con las accesorias legales de inhabilitación absoluta durante la condena mandandole de abono la totalidad del tiempo de prisión preventiva sufrida por razón de esta causa, y responsabilidades civiles que se fijaran con arreglo a la Ley de 9 de febrero de 1.939.- Con respecto al otro dictado de la sentencia y por los mismos fundamentos que mi Auditor expone, no ha lugar a la conmutación de la pena impuesta.- Pasen los autos al Juez de Ejecuciones de esta Plaza, para la practica de lo demas que se propone.- El Capitan General.- MONASTERIO. Rubricado.=====

Y para que conste y a los efectos de su remisión, a Audiencia extienc el presente que concuerda con su original el que remito de orden y visado por S. S. en Zaragoza a ~~remisión de momento~~ de mil novecientos cuarenta y tres.=====



Rubricado

1. ...
uno
para
misia

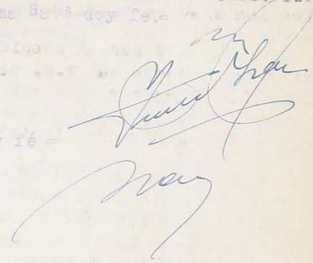
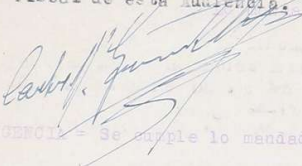
[Handwritten signature]

PROVIDENCIA JUEZ
Sr. García-Rodrigo

Zaragoza a nueve de Marzo de
mil novecientos cuarenta y cuatro.

Habiéndose repartido a este Juzgado el presente expediente, reclámense los informes a que se refiere el art.º 53 de la Ley de 9 de Febrero 1939, en relación con el art.º 8.º de la de 19 Febrero 1942, haciéndose, además, el inculpa do las prevenciones mencionadas en dicho art.º 53, a cuyo efecto librese

U e r a carta-orden al Juzgado Municipal de Oficiales y dése los oportunos edictos en los boletines y Fiscal de esta Audiencia.



PROVIDENCIA = Se cumple lo mandado, doy ré =



DILIGENCIA.- Acredito por la presente que en el Boletín Oficial de esta provincia, correspondiente al día 25 de *Marzo último* y bajo el núm. *1447* en la página 560 aparece inserto el edicto acordado publicar en este expediente.

Zaragoza a *22* de *Abril* de 1944.

DILIGENCIA = Acredito por la presente que en el Boletín Oficial del Estado, correspondiente al día *21* de *Julio último* y bajo el núm. *24851* en la página 2934 aparece inserto el edicto acordado publicar en este expediente.

Zaragoza a *19* de *Octubre* de 1944.

Zaragoza

Expediente de responsabilidades políticas

Num. 102

CONTRA

Alfonso Calvo,
vecino de
Quera,
de 28 años, soltero,
empleado Banco



En el expediente subscrito al margen, he acordado dirigir a V. la presente a fin de que se practiquen las siguientes diligencias:

1.ª - Que se hagan a dicho expediente las prevenciones 3.ª, 4.ª y 5.ª del art. 49 de la Ley de Responsabilidades Políticas, que se contenga en el impreso que se adjunta y que será entregado al mismo, así como la nota de los datos que debe tener en cuenta y el impreso de declaración jurada de bienes, extendiéndose la oportuna diligencia.

La relación jurada, que presentará el interesado en el plazo de 8 días, se usará a continuación.

2.ª - Que el impreso de informe de bienes que se acompaña sea extendido y firmado, en el plazo de 5 días, por las Autoridades que se expresan al fin del mismo, consiguiéndose, además, en tal informe los ingresos que se conocen o se calcule aproximadamente tuviera o tenga el expedientado.

3.ª - Que se reclame de esa Alcaldía en igual plazo certificación de los bienes que aparezcan amillarados a nombre del expedientado; y haciendo constar cual sea el jornal de un braco en esa localidad.

4.ª - Que en el caso de que dicho individuo o los familiares que con él viva posean bienes se tasarán por los mismos.

5.ª - Que de no recibir el expedientado en esa localidad se acordará con el actual en el plazo de 5 días que a V. se indica.

Zaragoza 9 de marzo de 1944
Carri. J. G. [Signature]

Por el Jefe Municipal de Quera



PROVIDENCIA Juez

Sr. Catiyela / En la villa de Zuera a veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro. Guardese y cumpla lo ordenado por el Superior en el anterior mandamiento; practiquense las diligencias que en el mismo se interesan y verificado devuélvase al punto de origen dejando nota. Lo mando y firma el Sr. Juez municipal, doy fe.



José Catiyela

José María

DILIGENCIA. La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que de los datos facilitados, resulta que el expedientado, Alejandro José Calvo, empleado de Banca, no habita ni reside en esta localidad, por lo que no han podido practicarse las diligencias que se interesan; doy fe

Mano

Noticia cumplida, doy fe

Mano

E.1.815.223 *

PROVIDENCIA JUEZ) Zaragoza á diez y siete de mayo mil novecientos cua-
Sr. Garcia-Rodrigo) renta y cuatro.

La anterior carta-orden unase a este expediente y en su vista, oficiese al Sr. Director del Banco Zaragozano para que comunique el domicilio que tenga o el último que conste en dicha Entidad tuviera Alejandro Jose Calvo.

R/

Lo manda y rubrica SS.ª doy fé =

DILIGENCIA =Se cumple lo mandado, doy fé =

DILIGENCIA = En veinticuatro de mayo mil novecientos cuarenta y cuatro
teniendo presente a Alejandro-José Calvo Macías, domiciliado en
calle Palomeque 6 - 1.^a le hice las prevenciones 3.^a, 4.^a y 5.^a
del art. 29 de la Ley de Responsabilidades Políticas y presenta
la relación jurada de bienes y firma doy fe =

José Calvo Macías

PROVIDENCIA HUEZ † Zaragoza a veinticuatro de Mayo de mil novecientos
Sr. García-Rodrigo † cuarenta y cuatro.

Reclámense los informes prevenidos a los Srs. Jefe
Superior de Policía, Alcalde, Delegado Pcial. del Servicio de In-
formación de F.E.T. y de las JONS y Admon. de Propiedades y Con-
tribución Territorial de esta Provincia.

Lo manda y rubrica SS^a doy fé.

[Signature]
DILIGENCIA.- Se cumple lo mandado, doy fé.

[Signature]
[Signature]

D. Alejandro-José Calvo Macías a efectos
en el expediente de responsabilidades políticas que bajo el n.º 5126 se le instruye, y en
cumplimiento del apartado 3.º del art. 49 de la ley de 9 de febrero de 1939, declara bajo juramento
poseer:

BIENES PROPIOS: Ninguno.

Ingresos que obtiene: Cuatrocientas pesetas mensuales, como con-
table en la casa de Juan Espuelas.

Valor aproximado de los mismos: Pesetas _____.

BIENES DE SU CONYUGE: Ninguno.

Valor aproximado de los mismos Pesetas _____.

BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER: Ninguno.

Valor aproximado de los mismos: Pesetas _____.

DEUDAS: Ninguna.

FAMILIARES O PERSONAS QUE TENIA A SU CARGO: Su madre, esposa y un
hermano de veinte años sin trabajo fijo.

Zaragoza a 24

de Mayo

de 1944

(Firma y Rúbrica)

José Calvo



ALCALDIA

DE LA

S. H. E INMORTAL CIUDAD

DE

ZARAGOZA

1925

En contestación a su oficio fecha 24 de mayo de 1944, nº 102, le manifiesto que de las averiguaciones practicadas acerca de ALEJANDRO JOSE CALVO MACIAS de 31 años, casado, hijo de Joaquin y Carmen natural de Málaga y de profesión oficinista, resulta que carece de bienes de fortuna, así como su esposa Leonor Bados Ortega. Tiene en su compañía a su madre Carmen Macías y un hijo de ésta llamado Luis, el cual carece en la actualidad de trabajo. Gana 400 pts. mensuales en los almacenes de colonias de don Juan Espuelas sitos en el Coso nº 82, no conociéndosele otros ingresos.

Y que el jornal medio de un bracero en la localidad, asciende durante el presente año a 10,70 pts.

Dios le guarde muchos años.

Zaragoza 3 de junio de 1944



Francisco Caballero

Ilmo. Sr. Juez del Juzgado de Instrucción Nº UNO (Responsabilidades Políticas)

CIUDAD

En consecuencia a su oficio fecha
- 24 de mayo de 1964, No. 127, la cual
- se refiere a las averiguaciones practicadas
- en el expediente No. 107, en el cual se
- el caso, se ha de tener en cuenta
- natural de Méjico y de nacionalidad
- nista, familia que carece de bienes
- fortuna, así como su esposa Leonor
- Ojeda. Tiene en su compañía a su
- Carlos y un hijo de esta última
- hijo, el cual carece de la escolaridad
- trabajo. Con 400 cts. mensuales en los
- ingresos de colonias de San Juan
- las alios en el caso No. 127, en consecuencia
- de este oficio.
Y por el formal escrito de un
- en la localidad, existente durante el
- tanto que a 10, 20 cts.
- para lo queda suena este
- Xarxes 2 de junio de 1964

1964



ADMINISTRACION DE PROPIEDADES
Y
CONTRIBUCION TERRITORIAL
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA

Alejandro José
Salvo Macías

Examinados los amillaramientos
y la matrícula de Industrial de esta
Capital, no aparecen como contri-
buyentes por dichos conceptos los
individuos anotados al margen.

Lo que comunico a V. S., contes-
tando a su comunicación ²⁴⁻⁵⁻⁴⁴
*expte. de Responsabilidades polí-
ticas nº 102*

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza de **3 JUN. 1944**

de 194__

P. S.
Morera



Sr. Jefe de 1ª Instancia e Instrucción nº 1

BANCO ZARAGOZANO
ZARAGOZA

Cumplimentando oficio de V.S. fecha
17 Mayo actual, en expediente de res-
ponsabilidad política nº 102 contra
Don ALEJANDRO CALVO MACIAS, tenemos
el honor de poner en su conocimiento
que el último domicilio conocido de
dicho señor en esta Ciudad, es:
Palomeque, 6 - 12.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Zaragoza a 20 de Mayo de 1944.

BANCO ZARAGOZANO



SR. JUEZ DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DEL nº 1.-
CIUDAD.-

SECRETARÍA DE INTERIORES
SARAGOZA

Señor Jefe de la Oficina de V. E. de la
Comandancia de la Guardia Civil de
Saragoza
D. Sr. Jefe de la Oficina de V. E. de la
Comandancia de la Guardia Civil de
Saragoza
D. Sr. Jefe de la Oficina de V. E. de la
Comandancia de la Guardia Civil de
Saragoza



CIUDAD.-
SR. JEFE DE LA OFICINA DE V. E. DE LA
COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE





JEFATURA SUPERIOR DE POLICIA

ZARAGOZA

Ref. SECRETARIA.

Núm. 22794.

En contestación a lo interesado en su oficio de fecha 24 de mayo último, relativo a expediente de responsabilidades políticas nº 102, tengo el honor de participar a V.S. que de la información practicada relativa a ALEJANDRO JOSE CALVO MACIAS, de 31 años, casado, empleado, hijo de Joaquin y Carmen, natural de Málaga, domiciliado en Palomeque nº 6-1ª, resulta: que el informado cuenta al parecer solamente con un sueldo mensual de 400 pts. que le reporta su trabajo en la Casa Juan Espuelas, sita en Coso 162, de las que paga 100 pts. como alquiler del piso en que habita, anteriormente parece que tenía su madre algunos propiedades en Zuera (Zaragoza), pero manifiesta haberlas ido vendiendo para satisfacer sus necesidades; dato éste último que no se ha podido comprobar. Vive con su esposa, Leonor Bados Ortega, de 27 años, casada, s.l. hija de Felix y Manuela, natural de Gomara.

La madre del informado natural de Gabaldon, de 60 años, viuda, s.l. natural de Málaga, desconociéndose el nombre de los padres y su hermano Luis Calvo Macías de 20 años, soltero, músico, hijo de Joaquin y Carmen, natural de Zuera de lo que se desprende que antes del G. M.N. se hallaba en desahogada posición económica, aunque actualmente al parecer le ocurre lo contrario, careciendo asimismo de bienes de fortuna su esposa,

Al contestar cítese número y referencia.

21
ignorándose si los tiene en su pueblo natal.
Dios guarde a V.S. muchos años.
Zaragoza, 14 de junio de 1944

EL JEFE SUPERIOR
P. D.
EL SECRETARIO GENERAL,

Samuel de Irujo



SEÑOR JUEZ DE INSTRUCCION DEL NUMERO. UNO.

PLAZA.



SALUDO A FRANCO
ARRIBA ESPAÑA!

FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
Y DE LAS J. O. N. S.



DELEGACIÓN PROVINCIAL DE INFORMACIÓN
E INVESTIGACIÓN

ZARAGOZA

INFORMACION

Departamento de

Número

3742

Consecuente a su escrito de fecha 24 de Mayo ultimo, en el que interesa solvencia economica de JOSE CALVO MACIAS, al cual se le sigue expediente de R.P., tengo el honor de informarle, que las gestiones practicadas han dado por resultado, que el informado reside en esta Plaza desde el año 1.939 trabajando en el Almacén de Coloniales de D. Juan Esplugas sito en la calle Romea, ganando un sueldo mensual de 400 Pesetas, viviendo en compañía del informado, su esposa y madre, asimismo tambien un hermano de profesion musico, siendo el jornal de éste desconocido por tratarse de un trabajo eventual, no reconociendosele por otra parte bienes de clase alguna, siendo mala su posicion economica. Por Dios España y su Revolucion Nacional Sindicalista.

ZARAGOZA 4 de Septiembre de 1.944
EL JEFE PROV. DEL SERVICIO

(F) Enrique Garcia



Sr Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1
(Responsabilidades Politicas)

PLAZA

Al contestar, hágase referencia a este Número y Departamento

AUTO.—Zaragoza a siete de diciembre, de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Dada cuenta; unanse a este expediente los anteriores despachos y

RESULTANDO que tramitado este expediente de responsabilidades políticas contra Alejandro Jose Calvo,

aparece de las diligencias practicadas que tiene su residencia dentro del territorio nacional, sin que posea bienes que sumados a los de los familiares que con él conviven excedan de 25.000 pesetas, obtenga jornal, retribución equivalente o producto de arrendamiento de tierras que rebase el doble jornal de un bracero en la localidad de su residencia, ni sea de profesión liberal y cuyos ingresos no pudieran evaluarse

CONSIDERANDO que hallándose por tanto el expedientado comprendido en el caso del art. 8.º de la Ley de Responsabilidades Políticas de 19 de febrero de 1942, en relación con la Orden circular del Tribunal Nacional de 5 de febrero de 1944, procede acordar el sobreseimiento de este expediente

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de aplicación,

SS.ª por ante mi el Secretario DIJO: Que debía acordar y acordaba el sobreseimiento de este expediente, seguido contra Alejandro Jose Calvo,

notifíquese al Excmo. Sr. Fiscal este auto y si no interpone recurso, elévese testimonio literal del mismo al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, por conducto de la Excmo. Audiencia de esta capital, y luego que transcurra el término señalado en el art. 9.º del Decreto de 15 de junio 1942, se hará saber esta resolución al interesado, publicándose el sobreseimiento en los BOLETINES OFICIALES del Estado y de esta provincia; y dándose cuenta de los cargos que contra aquél resultan al Excmo. Sr. Gobernador Civil y al Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los fines expresados en el último párrafo del art. 8.º de la Ley de 19 Febrero de 1942.

Lo manda y firma SS.ª doy fe. =

E/

DILIGENCIA. — *En el mismo día se remite copia literal del auto anterior al Excmo. Sr. Fiscal con atento oficio, doy fe. =*

OTRA.—En 3 suero siguiente y habiendo transcurrido el término de cinco días desde que se comunicó al M. Fiscal el auto anterior, cuyo acuse de recibo se une a continuación, sin que haya interpuesto recurso alguno, se remite testimonio literal del mismo, con atento oficio, a la Excmo. Audiencia para su elevación al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, doy fe. =



Faint, illegible text in the upper section of the document, possibly a header or introductory paragraph.



Faint text at the bottom of the page, possibly a signature or footer.

Handwritten text or signature in blue ink, located near the bottom center.



FISCALIA
DE LA
AUDIENCIA TERRITORIAL
DE
ZARAGOZA

Núm. 5125

CONTRA

Alejandro José Lacho

Tengo el honor de acusar a V. S. recibo de su comunicación del 7 de 12 del año actual, con el testimonio que le acompaña, del auto dictado en el expediente de responsabilidades a que el margen se refiere.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 12 de Diciembre
de 1944

Almudena

Sr. Juez de Instrucción de

Nº Uno

APR 2 1917

Office of the
- Inspector of
- the
- of

100,000

of

of

of

PROVIDENCIA JUZG)
SR GARCIA-Rodrigo)

Teragoza a cinco de Marzo mil novecientos cua-
renta y siete.

En atención a las instrucciones recibidas de la
Inspección de la Comisión Interdepartamental de Responsabilidades Po-
líticas, en cartas-órdenes de 22 Enero y 25 Febrero últimos, pu-
blicadas al sobregobierno de este expediente, indícamente en el
Boletín Oficial de esta provincia, sin esperar al acuse de reci-
bo del testimonio que fué remitido al Supremo Tribunal Nacio-
nal; notifíquese tal sobregobierno al interesado, si fuere co-
nocido su domicilio y en otro caso por medio de edicto en el Bo-
letín antes citado; archívense después este expediente.

Lo mande y rubrico SS.ª doy fe .

R/

DILIGENCIA.- Por la que hago constar, que en el B.O. de esta provin-
cia del día 12 del actual, aparece inserto el edicto a que se
refiere la providencia anterior. Teragoza cinco de Marzo 1947
doy fe.-

5951/2

2192

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 5125
contra Alejandro José Calvo Macías
García

de Luesca (Zaragoza)

Juez Instructor de Nº 2

Se inició el expediente en 27 de 2 de 1934

Fallado en de de 19 de

Remitido para ejecución al Juzgado en de de 19 de



7 Nobre 1943

AUDITORÍA DE GUERRA

DEL

5.º CUERPO DE EJÉRCITO

Juzgado de Ejecuciones

Sito en

Ref. al n.º 10554-2º

EXCMO. SEÑOR:

Adjunto tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido de la resolución dictada de la causa n.º 6444-40 instruida contra Alejandro José Calvo Morales

a los fines de la ley de 9 de Febrero de 1959, rogándole a V. E. se digne acusarme recibo.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza 1 de Diciembre de 1943

El Comente JUEZ:

Manuel Motta Gordo

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

Plasencia

8112/18

[Faint, illegible handwriting at the top of the page]

[Large section of extremely faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint, illegible text at the bottom of the page, possibly a signature or official stamp]

JUZGADO DE INSTRUCCION

NUMERO UNO

ZARAGOZA



Responsabilidades Politicas

Excmo. Sr.:

Expediente

~~Sumario~~
Sumario

núm. 5126

Año 194⁴

CONTRA

SOBRE

Alejandro José Calvo

Tengo el honor de participar a V. E., que con esta fecha, doy principio a la instrucción ~~sumario~~ expediente del ~~sumario~~ del margen a virtud de su superior carta-orden a la que se acompaña testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de argencia seguido por la Jurisdicción Militar contra dicho inculpa-

SECRETARIA DE SALA DEL

Sr.



Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza ⁹ de Marzo

de 194⁴

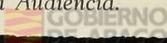
[Handwritten signature]

(Responsabilidades Politicas)

Excmo. Sr.

[Handwritten signature]

de esta Audiencia.



E. 4.901.828

DILIGENCIA. — La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia n.º 6474 del año 40 contra *Alfonso Los* *de Cabro* por delito de *auxilio a la rebelion* del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.
Zaragoza a 9 de *Febrero* de 1944

[Signature]

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 9 de *Febrero* de 1944.

Señores

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

Hillaruel
Spada
Barroeta

[Signature]

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

[Signature]

El Fiscal, estimada procede instruir en
juicio a Alejandro Lora Calvo Garcia
Zaragoza 11 febrero 1944

P. J.
Narciso de Sarriena

Huelto de Frialva en 16 febrero 1944

[Signature]

Providencia - Zaragoza diez y seis de febrero de
1944 - mil novecientos noventa y cuatro.

Millanolo
Bejeda
Barroca

ase al Joven

[Signature]

Seguidamente se cumple lo mandado.
Verifico.

[Signature]

Impresión de Sarriena

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 29 de Febrero de mil novecientos cuaren-

ta y tres.

Señores

Visto el informe del Excmo. Sr. Fiscal, remitase el testimonio a que hace referencia, el Juez de Instrucción de N^o 2 para que proceda a instruir conforme a lo preceptuado en el artículo 44 y concordantes especialmente el 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, ordenándole acuse inmediatamente recibo.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

[Handwritten signature]

*Millaueles
Zejada
Barroeta*

Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 — Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Políticas al Presidente Audiencia Provincial = Intereso remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades políticas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden, *rollo n.º 5126, contra Alejandro José Calvo, vecino de Guera*

con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico.

Zaragoza a *17* de mayo de 1945.

Providencia
Señores:
Millaruelo. -Presidente
Tejada |
Barroeta" | Magistrados

Agustín María Sierra Pomares

Zaragoza a *17* de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remitase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

Agustín María Sierra Pomares



EL GOBIERNO